



**INGENIERO JOSÉ FRANCISCO ASAN WONSANG
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMM-018-2019**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)";

Que, el artículo 60 del COOTAD, dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;



Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta claramente lo siguiente: "La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados";

En uso de las facultades establecidas por la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar al Director Financiero Municipal para que proceda a dar de baja las obligaciones Tributarias y no Tributarias, en casos de emisión errónea o indebida de Órdenes de cobro y/o títulos de crédito, duplicación de Órdenes de cobro y/o títulos de crédito; y, por Prescripción de conformidad con la normativa legal vigente, precautelando siempre el interés de la administración municipal.

SEGUNDO.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Financiera Municipal.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO, AL 24 DÍA DE OCTUBRE DE 2019.



Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO